

## VIOLENCIA DE GÉNERO DESDE EL ENFOQUE DE LOS DERECHOS HUMANOS

### GENDER-BASED VIOLENCE FROM THE HUMAN RIGHTS APPROACH

Pinargote-Zamora María José <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Facultad de Psicología. Manta – Ecuador.  
Correo: e1314884899@live.ulead.edu.ec

#### RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivos elaborar una revisión teórica acerca de la situación actual de la violencia de género desde una perspectiva de los derechos humanos, determinar la vulneración de los derechos de la mujer víctima de violencia de género. La violencia hacia las mujeres constituye una transgresión flagrante de los derechos humanos, y en las últimas décadas ha logrado mayor trascendencia como resultado del impacto social que ocasiona, debido a los elevados índices de prevalencia que se generan a escala global a pesar de los acuerdos internacionales y de las políticas públicas elaboradas por los gobiernos para la erradicación de esta problemática. Es un estudio, a partir del cual se pretende establecer conclusiones en base a los diversos aspectos que determinan el fenómeno en cuestión, que se relacionan con los objetivos de la investigación. Los resultados de la revisión bibliográfica permitirán crear mayor conciencia acerca de este fenómeno, así como proponer medidas que contribuyan a su disminución y erradicación.

**Palabras claves:** violencia de género, derechos humanos, impacto social, políticas públicas.

#### ABSTRACT

This research aims to develop a theoretical review about the current situation of gender violence from a human rights perspective, determine the violation of the rights of women who are victims of gender violence. Violence against women constitutes a flagrant violation of human rights, and in recent decades it has achieved greater importance as a result of the social impact it causes, due to the high prevalence rates that are generated on a global scale despite international agreements. and of the public policies elaborated by the governments for the eradication of this problem. It is a study, from which it is intended to establish conclusions based on the various aspects that determine the phenomenon in question, which are related to the objectives of the investigation. The results of the bibliographic review will allow creating greater awareness about this phenomenon, as well as proposing measures that contribute to its reduction and eradication.

**Keywords:** gender violence, human rights, social impact, public policies.

## 1. INTRODUCCIÓN

En 1993, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer nos brinda la primera definición oficial del término violencia de género: “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga, o pueda tener como resultado, un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se produce en la vida pública o privada” (Merchán & Mosquera, 2015).

La Organización Mundial de la Salud (2013) señala que la violencia de género es un problema de salud pública mundial de proporciones epidémicas, que requiere la adopción de medidas urgentes.

De acuerdo a la OMS (2013), globalmente el 35% de las mujeres del mundo entero han sido víctimas de violencia física o sexual por parte de su pareja o expareja o de violencia sexual por parte de personas distintas a su pareja; con respecto al femicidio, la variante más extrema de violencia hacia las mujeres, el 38% del número total de homicidios se debe a la violencia conyugal.

En América Latina y el Caribe, conforme a datos oficiales del observatorio de igualdad de género en América Latina y el Caribe muestra que 4.555 mujeres fueron víctimas de femicidio o feminicidio en 2019. Las tasas más altas de feminicidio por cada 100.000 mujeres se observan en el caso de Honduras (6,2), El Salvador (3,3), República Dominicana (2,7) y el estado plurinacional de Bolivia (2,1). En el Caribe, 6 países registraron en 2019 un total de 26 mujeres víctimas de muertes violentas por razones de género (CEPAL, 2020).

En Ecuador, según el Instituto Ecuatoriano de Estadística y Censo (2019), en la encuesta Nacional sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres señala que 32 de cada 100 mujeres han experimentado algún hecho de violencia en su contra y una de cada cuatro ha sufrido violencia psicológica. A lo largo de la vida aparecen afrodescendientes con el 71,8% como la población que más ha padecido cualquier forma de violencia respecto a las otras etnias. A nivel de provincias, Azuay es la que más se declaran hechos de violencia a lo largo

de la vida, en esta cerca de 80 de cada 100 mujeres han experimentado algún hecho violento.

## **2. FACTORES QUE PERPETÚAN LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

Johan Galtung, un sociólogo y matemático noruego que ha trabajado temas de cultura paz, es muy conocido por su teoría del “triángulo de la violencia”. Este triángulo no solo está compuesto de la violencia verbal, física o psicológica que se aprecia de manera directa, sino también de la violencia estructural y cultural. Son estos tipos de violencia los que culpabilizan a las mujeres y construyen relaciones desiguales de género, las mismas que crean mitos y estereotipos sociales que perpetúan la jerarquía entre lo masculino y lo femenino (Consejo de la Judicatura del Ecuador, 2016).

- **Violencia Estructural**

Son aquellas situaciones en las que el daño afecta a la satisfacción de las necesidades humanas básicas (supervivencia, bienestar, identidad o libertad). Este daño es resultado de procesos sociales que generan desigualdad, estratificación social y exclusión de los recursos necesarios para la supervivencia, sin necesidad de aplicar para ello la violencia directa (Zamora, 2018).

- **Violencia Cultural**

Da cuenta de cómo la religión, las ciencias, el arte, el lenguaje, las leyes, los medios de comunicación están permeados por la violencia estructural y consideran “naturales” ciertas desigualdades sociales. Estos aspectos simbólicos de la sociedad pueden legitimar la violencia, mantenerla o justificarla (Consejo de la Judicatura del Ecuador, 2016).

- **Violencia Directa (física, verbal, psicológica)**

La violencia directa es la que se puede percibir, puede ser verbal o física y es aquella que estamos analizando a lo largo del Manual. Este tipo de violencia no siempre es fácil de evidenciar pues se convierte en una forma normalizada de

relacionamiento social porque la violencia estructural y cultural muchas veces la legitiman o la justifican (Consejo de la Judicatura del Ecuador, 2016).

### ➤ Tipos de violencia de género

**Violencia Física:** Son todas aquellas acciones como golpes, empujones, cachetadas, agresiones con o sin objetos, patadas, intentos de estrangulamiento que tienen como fin el control de la víctima.

**Violencia sexual:** Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo (Organización Mundial de la Salud & Organización Panamericana de la Salud, 2013).

**Violencia psicológica:** Es cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, la intimidación, el encierro, el aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2018)

**Violencia Patrimonial:** Es toda acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales, incluidos aquellos de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes de las uniones de hecho (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2018).

**Femicidio:** Es el asesinato de una mujer o de una persona que se autoidentifica con el género femenino (por ejemplo, una persona trans femenina) que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de, ha sido asesinada por su condición de género (Código Orgánico Integral Penal, 2014, Art. 141).

**Trata de Personas:** Es la captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo (Código Orgánico Integral Penal, 2014, Art. 91).

### 3. LEYES Y DERECHOS DE LAS MUJERES EN LAS NORMAS JURÍDICAS ECUATORIANAS

La Organización Mundial de la Salud (2015) define a los derechos humanos como garantías jurídicas universales que protegen a individuos y grupos contra acciones que interfieran en sus libertades fundamentales y en la dignidad humana.

Se define por primera vez la violencia contra la mujer como una violación de los derechos humanos en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer en 1993, y se destaca cómo esta violencia impide total o parcialmente a la mujer gozar de sus derechos y libertades, por ello sus artículos abordan como eje principal la violencia (Comins, 2008).

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 (CRE) establece como un deber del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos humanos y reconoce que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

De acuerdo a la Defensoría del Pueblo de Ecuador (2016), en dicha constitución varias de sus disposiciones se refieren a la igualdad de género y aborda los derechos de las mujeres:

Principios fundamentales	Art. 1 y 3
Derechos de igualdad y no discriminación	Art. 11.2, 66.4, 203.4, 330
Adultas mayores	Art. 35, 36, 37, 38, 369, 373
Formas de trabajo y su retribución	Art. 325 y 331
Educación	Art. 26, 28, 347.4 y 347.6
Seguridad Social	Art. 34, 367 y 369
Derecho a la propiedad	Art. 321, 324

Derechos de libertad: Derechos sexuales y reproductivos Familia	Art. 66.1, 66.3, 45, 66.9, 66.10, 32, 43, 67-69
Grupos de atención prioritaria	Art. 43-46
Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades	Art. 71-74
Derechos de protección	Art. 76-78, 81, 82, 191
Institucionalidad y políticas de género	Art. 70, 156,157
Participación/ organización de poder	Art. 85, 95, 100, 207 Art. 61, 65, 108, 116, 217, 113

**Fuente: Ecuador. Defensoría del Pueblo de Ecuador (2016). Derechos de las mujeres en la Constitución de la República de Ecuador. Quito: DPE.**

Es por ello que, en cumplimiento del marco jurídico internacional en materia de derechos humanos de las mujeres; el Estado ecuatoriano está llamado a formular políticas públicas para contribuir a los principios de igualdad y no discriminación, al cambio de patrones socio-culturales que perpetúan las distintas expresiones de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes que limitan su acceso a los recursos y espacios de toma de decisión (Secretaría Técnica Del Plan Toda Una Vida, 2018).

De acuerdo a Vera (2020) esta problemática se encuentra presente además en las siguientes normativas, planes y programas:

- Código Orgánico de la función judicial.
- Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe
- Código Orgánico Integral Penal
- Plan Nacional del buen Vivir 2013-2017
- Plan Nacional de Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y de Género, hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres.
- Plan Nacional de Erradicación de Delitos Sexuales en el Ámbito Educativo
- Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2012-2017.

Por ende, la violencia de género constituye una evidente transgresión de los derechos humanos mencionados, ya que constituye la consecuencia más amplia y evidente de discriminación hacia las mujeres cuya expresión más extrema es el femicidio, la cual se incrementa cuando existen factores de riesgo que aumentan la vulnerabilidad de las mujeres de sufrir violencia.

#### **4. CONCLUSIONES**

La violencia de género transgrede los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, por ello en los últimos años se ha evolucionado en cuanto a la promulgación de leyes para su prevención y erradicación a través de la sanción de mecanismos que incitan y perpetúan la desigualdad de las mujeres, permitiendo la desarticulación del androcentrismo que pone en riesgo la vida de las mujeres.

La violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones vulnera los derechos humanos de las mujeres, puesto que limita mediante golpes, desprecio, amenazas e insultos el derecho a la vida, a la igualdad, la libertad y seguridad, a verse libre de todas formas de discriminación, a igual protección ante la ley, al mayor grado de salud física y mental, y derecho a no ser sometida a torturas ni tratos crueles o degradantes.

Se recomienda desarrollar proyectos para la sociedad en general que promuevan el respeto por las mujeres en términos de igualdad y el reconocimiento de sus derechos humanos, para que de esta manera se fomente el respeto por sus derechos principalmente el derecho a una vida libre de violencia y no discriminación.

#### **REFERENCIAS**

CEPAL. (2020). Femicidio. Observatorio de Igualdad de Género. Recuperado de: <https://oig.cepal.org/es/indicadores/femicidio>

Código Orgánico Integral Penal. (2014). Quito: Asamblea Nacional del Ecuador. Recuperado de: [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP\\_feb2018.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP_feb2018.pdf)

Código Orgánico Integral Penal. (2014). Quito: Asamblea Nacional del Ecuador. Recuperado de: [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP\\_feb2018.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP_feb2018.pdf)

Comins-Mingol, I. (2008). Los Derechos Humanos y la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Recuperado de: <http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/22429/32023.pdf?sequence=1>



- Consejo de la Judicatura. (2016). Una vida libre de violencia: manual sobre qué hacer y cómo actuar frente a situaciones de violencia de género. ONU Mujeres Ecuador Recuperado de: <http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/MANUAL%20UNA%20VIDA%20LIBRE%20DE%20VIOLENCIA.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro oficial 449 de 20 de Octubre de 2008. Reformas en Registro Oficial Suplemento de 13 de julio de 2011.
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2016). Política Institucional de Igualdad de Género 2016-2029. Recuperado de <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/ecu164407.pdf>
- Instituto Nacional de Estadísticas y censos. (2019). Encuesta Nacional sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres. Recuperado de: [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/webinec/Estadisticas\\_Sociales/Violencia\\_de\\_genero\\_2019/Boletin\\_Tecnico\\_ENVIGMU.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/webinec/Estadisticas_Sociales/Violencia_de_genero_2019/Boletin_Tecnico_ENVIGMU.pdf)
- Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2018). R.O. No 175 de 5 de febrero de 2018. Recuperado de: [https://oig.cepal.org/sites/default/files/2018\\_ecu\\_leyintegralprevencionerradicacionviolenciagenero.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2018_ecu_leyintegralprevencionerradicacionviolenciagenero.pdf)
- Merchán, M.; Mosquera, Y. (2015). Violencia de género en las relaciones de pareja en adolescentes de 15 a 17 años de un instituto superior tecnológico de la ciudad de guayaquil. Recuperado de: <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/21556/1/tesis%20%20yadira%20y%20monica%20violencia%20de%20genero.pdf>
- OMS. (2013). Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud: resumen de orientación. Recuperado de: <https://apps.who.int/iris/handle/10665/85243>
- Organización Mundial de la Salud & Organización Panamericana de la Salud. (2013). Comprender y abordar la violencia contra las mujeres: violencia sexual. Organización Mundial de la Salud. Recuperado de: <https://apps.who.int/iris/handle/10665/98821>
- Organización Mundial de la Salud. (2015). OMS | Derechos humanos. Recuperado de: [https://www.who.int/topics/human\\_rights/es/#:%7E:text=Los%20derecho](https://www.who.int/topics/human_rights/es/#:%7E:text=Los%20derecho)



s%20humanos%20son%20garant%20C3%ADas,y%20en%20la%20dignida  
d%20humana.&text=son%20universales.

Secretaría Técnica Plan Toda una Vida. (2018). Intervención Emblemática  
Misión Mujer. Recuperado de: [https://www.todaunavida.gob.ec/wp-  
content/uploads/downloads/2018/12/MisionMujerL4.pdf](https://www.todaunavida.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/12/MisionMujerL4.pdf)

Vera, L. (2020). Enfoque de género, violencia de género y políticas públicas: un  
acercamiento desde las Ciencias Sociales al marco jurídico ecuatoriano.  
Rehuso, 5(1), 19-32. Recuperado de:  
<https://revistas.utm.edu.ec/index.php/Rehuso/article/view/2186/2311>

Zamora Zaragoza, J. A. (2018). Violencia estructural: defensa de un concepto  
cuestionado. Recuperado de:  
[https://digital.csic.es/bitstream/10261/184720/4/Violencia\\_estructural.pdf](https://digital.csic.es/bitstream/10261/184720/4/Violencia_estructural.pdf)